

# Pluricentrismo, panhispanismo y lexicografía. Análisis de la codificación normativa en los *corpora* y diccionarios académicos

Virginia Sita Farias  
Universidade Federal do Rio de Janeiro  
virginiafarias@hotmail.com

## Resumen

---

Los conceptos *español pluricéntrico* y *español panhispánico* se han convertido en tópicos cada vez más frecuentes en el ámbito de la hispanística. En ese contexto, destacan las discusiones en torno a la (in)compatibilidad entre un ideal pluricéntrico de lengua y la defensa de una norma panhispánica. Los objetivos de este estudio, por lo tanto, son: (i) discutir la concepción de pluricentrismo y panhispanismo en el ámbito de la Real Academia Española, y (ii) evaluar sus consecuencias en la elaboración de las obras académicas. Para lograr tal cometido, primeramente, se pasa en revista el documento *La Nueva Política Lingüística Panhispánica*. A continuación, se analizan las principales obras académicas paralexigráficas (*Corpus de Referencia del Español Actual* y *Corpus del Español del Siglo XXI*) y lexicográficas (*Diccionario panhispánico de dudas* y *Diccionario de la lengua española*). Los resultados del análisis de los *corpora* demuestran un claro desequilibrio entre la cantidad de datos provenientes de España y de América, que dificulta una aproximación mínimamente fidedigna a la realidad pluricéntrica del español. En el caso de los diccionarios –aunque la última edición del diccionario académico representa un avance en la descripción del español como lengua pluricéntrica– ambas obras aún preservan huellas de una visión monocéntrica.

**Palabras clave:** pluricentrismo, panhispanismo, codificación normativa, lexicografía

## 1. Pluricentrismo, panhispanismo y *La Nueva Política Lingüística Panhispánica*

El documento titulado *La Nueva Política Lingüística Panhispánica* (NPLP), publicado en el año 2004 y firmado conjuntamente por la Real Academia Española (RAE) y la Asociación de las Academias de la Lengua Española (ASALE), explicita los nuevos rumbos de la política lingüística académica y presenta los proyectos de las obras que saldrían a la luz en los años siguientes. En ese documento se afirma que la nueva política de “orientación panhispánica” se ha propuesto la tarea de “garantizar el mantenimiento de la unidad básica del idioma, que es, en definitiva, lo que permite hablar de la comunidad hispanohablante, haciendo compatible la unidad del idioma con el reconocimiento de sus variedades internas y de su evolución” (NPLP 2004: 3). El discurso académico, pues, se construye alrededor de dos conceptos clave: la *unidad del idioma* y el *panhispanismo*. Cabe indagar, sin embargo, qué entiende la RAE bajo los conceptos de *unidad* y *panhispanismo*.

Coseriu (1990: 59) plantea el problema de la unidad en el marco de una política intralingüística,<sup>1</sup> y, en este sentido, afirma que “la aspiración a la unidad idiomática que, en la historia, se manifiesta en la constitución de las lenguas comunes y ejemplares, no es de ningún modo una aspiración ingenua, espuria o absurda”, sino que constituye más bien “una dimensión esencial del lenguaje”. La unidad, según la concepción coseriana, responde, primeramente, a una exigencia de comprensión inter- y suprarregional o nacional en el ámbito de una comunidad lingüística, y, por ende, consiste en una manera de (re)afirmar y fortalecer su cohesión política y/o cultural. Así pues, por encima de la lengua histórica –y a partir de una de sus formas menores o dialectos primarios (cf. Coseriu 1982)– se constituye la lengua común, que la comunidad adopta en un plano superior de solidaridad idiomática. Al

---

<sup>1</sup> Bergenholtz/Tarp (2004) distinguen entre política interlingüística (planificación del estatus: in. *status planning*, al. *Sprachenpolitik*) y política intralingüística (planificación del *corpus*: in. *corpus planning*, al. *Sprachpolitik*).

difundirse, la lengua común tiende a diferenciarse –sobre todo espacialmente (formación de dialectos secundarios)–, surgiendo de ahí la necesidad de establecerse una “lengua común de la lengua común”, es decir, una lengua ejemplar dentro –y por encima– de la lengua común (dialecto terciario), que se convierte en “norma ideal” o “pauta de referencia” para las variedades regionales (cf. Coseriu 1987: 22ss.). La situación, empero, es aún más compleja si se considera que también la lengua ejemplar puede diferenciarse, dando cabida a las llamadas “situaciones pluricéntricas”. En tales casos, la anhelada unidad en el ámbito político-cultural puede restablecerse o bien mediante “la constitución de una ‘superejemplaridad’, por encima de las ejemplaridades ‘nacionales’”, o bien por medio de “la unificación total o parcial de éstas” (cf. Coseriu 1990: 58).

Aquí, sin embargo, hace falta que se establezca una distinción entre la dimensión “colectiva” –o político-ideológica– y la dimensión “individual” –o normativo-prescriptiva– de la ejemplaridad.

En su dimensión “colectiva”, la ejemplaridad se remonta a la idea –no del todo superada<sup>2</sup>– de que a cada lengua le corresponde una nación, de manera que la unidad política supone –y hasta cierto punto conlleva– una unidad lingüística. En lo que al español concierne, queda ya meridianamente claro que la constitución de una “superejemplaridad” no es una *conditio sine qua non* para la comunidad hispánica, dada su fragmentación política.<sup>3</sup> En este sentido, Oesterreicher (2002) manifiesta una opinión parcialmente divergente a la de Coseriu (1987; 1990), al proponer superar “la vieja discusión sobre la unidad y diversidad del español” y al defender a la vez la existencia de normas pluricéntricas –aunque hay que tener en consideración que su argumentación carece de base empírica (cf. Greußlich 2015: 73)–.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> De hecho, los discursos que se generan sobre las lenguas aún hoy siguen basándose en la ideología “una nación/una lengua”, de tal forma que la defensa de la supremacía de una lengua en un dado territorio, las más de las veces, se fundamenta en los conceptos de *lingua propria/lingua común*. Acerca de los discursos sobre las lenguas en el ámbito peninsular, cf., por ejemplo, Kabatek (2007) y Méndez García de Paredes (2008).

<sup>3</sup> Rivarola (2006: 101ss.), sin embargo, subraya que los movimientos americanos de independencia y la consecuente descentralización política no supuso, obligatoriamente, una descentralización normativa. Por una parte, la creación de las primeras Academias americanas no derivaba de una tendencia separatista, sino que respondía más bien a un sentimiento de “orfandad normativa” dejado por la ausencia de la RAE tras la interrupción de las relaciones entre España y las nuevas repúblicas. Además, por otra parte, Hispanoamérica no llegó a constituirse una “magnitud relevante en el contexto de los esfuerzos codificadores” (Rivarola 2006: 101). Por último, se debe añadir que la creación de la ASALE, bien como su cooperación con la RAE en el ámbito de la NPLP demuestra que aún no es posible hablar de una total independencia lingüístico-normativa americana.

<sup>4</sup> En los debates sobre (la existencia/constitución de) lenguas pluricéntricas –sobre todo en lo que atañe a su estandarización, tanto desde el punto de vista descriptivo adoptado por la sociolingüística como desde el punto de vista “prescriptivo” de las políticas (intra)lingüísticas– es notable la ausencia no sólo de datos empíricos, sino también de criterios objetivos de clasificación de las lenguas. Muhr (2012), por ejemplo, propone una tipología de lenguas pluricéntricas basada en cinco criterios: (a) la ocurrencia en más de una nación/un territorio políticamente definido; (b) la “distancia lingüística” (*Abstand*) entre las variedades consideradas centrales; (c) el estatus de la lengua en cada nación/territorio donde ocurre (oficial, cooficial, regional); (d) la aceptación de la existencia de diferentes estándares por parte de los hablantes, y (e) la relevancia del estándar en la constitución de una identidad nacional. Con excepción del primer criterio –que, de hecho, es el único absolutamente objetivo–, los demás son meramente subjetivos –y, en algunos casos, de difícil evaluación/comprobación–. Ello obliga a que se hagan varias consideraciones acerca de las lenguas previamente clasificadas como pluricéntricas (sobre el particular, cf. tb. Muhr 2015). Con el fin de echar alguna luz sobre el problema, Pöll (2012) propone abandonar la dicotomía monocentrismo/pluricentrismo, sustituyéndola por la concepción de diferentes grados de pluricentrismo. Complementariamente a la idea de Pöll (2012), creemos ser necesario que se establezca asimismo una distinción entre “estandarización mono- o pluricéntrica” (resultado de una planificación lingüística y de naturaleza evidentemente dicotómica) y “realidades pluricéntricas” (originadas a partir de la fragmentación dialectal en el nivel terciario y que, al relacionarse directamente con el problema de la estandarización, pueden generar situaciones más o menos (a)simétricas) (cf. Farias 2017; 2018).

La ejemplaridad posee asimismo una dimensión “individual”. En este sentido, la ejemplaridad atiende al “anhelo normativo” de la comunidad lingüística (cf. Zanatta 2009: 81ss.), que se genera en el ámbito del saber idiomático (cf. Coseriu 2000). En “anhelo normativo” se manifiesta sobre todo en las esferas de comunicación formal y/o de distancia comunicativa y, por lo tanto, en la lengua escrita, considerando la relación estrecha –aunque jamás exclusiva– entre formalidad/distancia comunicativa y escritura (cf. Koch/Oesterreicher 1985). Ello significa que la comunidad lingüística –de manera casi instintiva– busca suplir su necesidad de “corrección idiomática” –que aquí, claro está, concierne al ámbito de la lengua estándar– mediante la codificación normativa –o la codificación del estándar– en las ortografías, las gramáticas y los diccionarios.

Hay como mínimo tres maneras de plantearse el problema de la codificación normativa en el mundo hispánico: (a) estándar de orientación monocéntrica suministrado por una sola variedad –en general, identificada con la peninsular–; (b) superestándar panhispánico construido a partir de formas léxicas y estructuras sintácticas no marcadas; y (c) estándar(es) de orientación pluricéntrica construido(s)/descrito(s) a partir de elementos de todas las variedades consideradas ejemplares. En el primer caso, se trata de un modelo orientado hacia una ideología que se remonta al movimiento histórico panhispanista (cf. Del Valle 2011), y que, según la NPLP, ha sido superada.<sup>5</sup> La segunda concepción de estándar corresponde a una “superejemplaridad” entendida como una suerte de *koiné* que funcionaría, a ejemplo del griego helenístico, como “eine Idealform für den überregionalen, trans- und internationalen Gebrauch” (Bierbach 2000: 156). Demonte (2001) es una de las defensoras de la constitución de una “superejemplaridad” –o, en sus palabras, un “supradialecto estándar”–, basándose para ello en la supuesta existencia de un “español general”.<sup>6</sup> Por último, el tercer modelo de estandarización es el que, de acuerdo con Moreno Fernández (2010: 98-102), la nueva política académica estaría implantando. Ese modelo supone una codificación pluricéntrica, con todos los problemas que ello conlleva, empezando por la (im)posibilidad de delimitación<sup>7</sup> y comprobación empírica<sup>8</sup> de los potenciales estándares.

---

<sup>5</sup> Esa no es, sin embargo, una asunción general entre los hispanistas. Cf., por ejemplo, Méndez García de Paredes (2012) y Lara (2015).

<sup>6</sup> No deben confundirse los conceptos de *español general* (conjunto de formas y estructuras compartidas por todas las variedades del español) y *español internacional* (constructo artificial que selecciona de manera intencionada y controlada las formas y estructuras menos marcadas). Sobre los conceptos de *español general* y *español internacional*, cf., respectivamente, Moreno Fernández (2010: 120-127) y Bravo García (2008).

<sup>7</sup> Oesterreicher (2002) defiende la existencia de, por lo menos, tres estándares regionales de alcance supranacional en Hispanoamérica: los estándares de México, Buenos Aires y los países andinos; quedaría por aclarar la situación del Caribe, la zona septentrional de Sudamérica, Chile y Estados Unidos. Esa clasificación, aunque, de hecho, se corresponde aproximadamente con la tradicional zonificación dialectal propuesta por Pedro Henríquez Ureña (cf. Moreno de Alba 2007: 106-110), ignora las fronteras estatales (cf. Lebsanft/Mihatsch/Polzin-Haumann 2012) y, por ello, es contradictoria con el criterio de correlación entre territorio/nación y modelo de ejemplaridad que Bierbach (2000: 144ss.), por ejemplo, emplea en la definición del concepto de pluricentrismo.

<sup>8</sup> Rivarola (2001) postula que a una lengua pluricéntrica debería corresponder una codificación normativa también de carácter pluricéntrico, es decir, una codificación que permita alternativas en determinados puntos del sistema. El autor, sin embargo, admite que una codificación pluricéntrica precisa sólo es posible si se conocen (y se han descrito) todas y cada una de las variedades cultas de la lengua en cuestión –lo que para el español sigue siendo una desiderata–. Ello se refleja, claro está, en las obras académicas cuya concepción es, al menos idealmente, pluricéntrica, como es el caso de la *Nueva gramática de la lengua española* (NGRALE 2009/2010/2011). El análisis de la referida obra revela que, las más de las veces, el registro de la variación se limita a la descripción de la difusión geográfica del fenómeno (eje diatópico), absteniéndose de su debida apreciación dianormativa y diaevaluativa –exigencia que, por ahora, teniendo en cuenta el diagnóstico preciso de Rivarola (2001), sería imposible cumplir– (cf. Greußlich 2015).

En el ámbito hispánico conviven, pues, dos modelos de codificación normativa: Un modelo monocéntricamente orientado (que abarca las dos primeras propuestas) y un modelo pluricéntricamente orientado (que corresponde a la tercera propuesta). Si se considera, por un lado, la dimensión “colectiva” de la ejemplaridad, ya no tendría sentido defender un modelo de codificación monocéntrica. Por otro lado, teniendo en cuenta la dimensión “individual” de la ejemplaridad –y ante la necesidad de satisfacer el “anhelo normativo” de los hablantes–, no queda otra que tratar de hacer compatible la realidad pluricéntrica del español con el ideal de una norma panhispánica (cf. Pöll 2012). En primer lugar, hay que reconocer que, aunque desde el punto de vista político-ideológico, la percepción del pluricentrismo del español y su aceptación en el ámbito de la NPLP representan, sin lugar a dudas, un paso importante hacia el reconocimiento y la valoración de los estándares americanos de alcance nacional y regional, en lo que atañe a la perspectiva teórico-metodológica, debe hacerse hincapié en que el pluricentrismo del español aún no se ha convertido en una realidad empíricamente comprobable (cf. Greußlich 2015), inviabilizándose, a consecuencia de ello, una codificación pluricéntrica adecuada. En segundo lugar, debe considerarse asimismo que la carencia de instrumentos codificadores –gramáticas y diccionarios– para los estándares nacionales en América<sup>9</sup> –y, por ende, de una descripción adecuada de esas normas– obliga a que los hablantes sigan buscando modelos de corrección “foráneos”, por así decirlo, para satisfacer su “anhelo normativo”. Se justifica, pues, de esa manera, la llamada “política panhispánica” de la RAE –aunque hace falta todavía aclarar qué se entiende bajo el concepto de *panhispanismo* y cómo esa imprecisión conceptual afecta la elaboración de las obras académicas–.

## 2. Codificación normativa y representación del pluricentrismo en las obras académicas

La RAE se ha abocado históricamente a la tarea de planificación del español en lo que se refiere al *corpus* y, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, aún hoy sigue siendo la principal institución normativa en el mundo hispánico.<sup>10</sup> No obstante, a partir de finales del

s. XX se ha comenzado a experimentar, en el ámbito de las políticas académicas, un proceso de viraje ideológico –oficializado con la publicación de la NPLP y que empieza a dejar sus primeras huellas en las publicaciones académicas más recientes–.

### 2.1. Las obras paralexiconográficas

Acerca de la tradición de descripción del español americano a lo largo del s. XX, Greußlich (2015: 69) señala que “el registro de la variación se conjuga con la no-evaluación de las

---

<sup>9</sup> Con excepción del *Diccionario del español de México* (DEM) y del *Diccionario integral del español de la Argentina* (DIEA), no se tiene noticia de otros proyectos lexicográficos integrales en Hispanoamérica.

<sup>10</sup> Langenbacher-Liebott (2003: 64) recuerda que “[m]it ihrem Wörterbuch, ihrer Orthographie und Grammatik [...] sie [i.e. la RAE] den mit Nebrija eingeleiteten Standardisierungsprozess des Spanischen zum vorläufigen Abschluss [bringt]”. Ahora bien, si, por una parte, ninguna intervención ha resultado tan decisiva como la académica, hay que considerar, por otra parte, que la historia de las políticas lingüísticas en torno al castellano es incluso anterior a la publicación de la gramática de Nebrija. Sin remontarnos al proceso de romanización de la Península y sus políticas manifestadas o tácitas, recordamos que Alfonso X, por ejemplo, tuvo un destacado papel, en el s. XIII, en la fijación y promoción del castellano frente al latín y su conversión en lengua de cultura –proceso que se consolida en el s. XIV, con la contribución de escritores de la talla de Don Juan Manuel y el Arcipreste de Hita–. Por otra parte, hay que tener en cuenta que no sólo el Instituto Cervantes ha tenido, en los últimos años, un papel fundamental en la planificación del estatus –sobre todo en lo que se refiere al español como segunda lengua– como también las editoriales y los medios de comunicación, por ejemplo, podrían considerarse hoy agentes implicados, en mayor o menor grado, en ese proceso–. Sobre la historia externa del español, cf. Echenique Elizondo/Martínez Alcalde (<sup>3</sup>2005); para un breve recorrido acerca de las políticas inter- e intralingüísticas en España desde Nebrija hasta la actualidad, cf. Langenbacher-Liebott (2003); para un panorama general de las políticas lingüísticas en torno al español, cf. Moreno Fernández (2010: 89-127).

variantes detectadas, conformando un inventario de ellas sin especificar [...] su función dentro de lo que en términos coserianos denominamos ‘lengua funcional’”. Si bien la situación ha cambiado bastante, sobre todo en los últimos años, gran parte de los proyectos y obras dedicados a la descripción del español –sobre todo en lo que atañe a sus variedades americanas– siguen reproduciendo, al menos parcialmente, esa práctica. Así pues, aunque se reconoce la importancia del *Corpus de Referencia del Español Actual* (CREA) y el *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES) en la descripción sincrónica del español contemporáneo, no se puede dejar de señalar que, siendo *corpora* abiertos con propósitos múltiples, no ofrecen una aproximación fidedigna a la realidad pluricéntrica del español.

A lo anterior se suman aún los problemas metodológicos, relativos a la representatividad del conjunto de datos lingüísticos – especialmente en el ámbito geográfico<sup>11</sup> –, que pueden generar distorsiones significativas en la imagen de la lengua que proyectan (cf. Caravedo 1999: 93-98; 61-70). Para poner un sólo ejemplo: La forma *huevón, -a* cuenta con 167 ocurrencias (en 39 documentos) en CREA, distribuidas, principalmente, entre Perú (46 ocurrencias), Chile (44 ocurrencias), Honduras (43 ocurrencias) y España (8 ocurrencias). Lo primero que hay que destacar es que la forma *huevón, -a* no es propia de las variedades peninsulares. Además, esta forma ocurre asimismo en otras variedades centroamericanas y mexicanas, que, sin embargo, no tienen representatividad en el CREA. El panorama mejora sensiblemente en el CORPES: La forma *huevón, -a* cuenta con 1010 ocurrencias (en 250 documentos) que, a su vez, se distribuyen, principalmente, entre Chile (683 ocurrencias), Perú (152 ocurrencias) y México (43 ocurrencias). Para España se registran 20 ocurrencias.

## 2.2. Las obras lexicográficas

Méndez García de Paredes (2012), al analizar el *Diccionario panhispánico de dudas* (DPD), no sólo concluye que en su discurso metalingüístico subyace una concepción monocéntrica de la norma, sino también que el español peninsular sigue siendo referencia para determinar lo ejemplar o “correcto” –posición con la que Lara (2015) está de acuerdo, contrariando, al menos parcialmente, las apreciaciones hechas por Haensch (2006) y Bugueño Miranda (2006) acerca del DPD, quienes consideran su publicación un hito en la historia académica–.<sup>12</sup>

La visión monocéntrica, aunque de hecho queda solapada en el discurso académico, eventualmente se refleja en su práctica, como demuestran los ejemplos tomados del DPD: *jugar* “No es uso propio de la lengua española suprimir el artículo, algo habitual entre hablantes catalanes por influjo de su lengua regional: ⊗«Los niños juegan A fútbol en la enseñanza primaria» (Vanguardia [Esp.] 27.2.94)» (DPD s.v., ac.2); *detrás* “Por su condición de adverbio, no se considera correcto su uso con posesivos: ⊗detrás mío, ⊗detrás suyo, etc. (debe decirse *detrás de mí, detrás de él*, etc.). En el habla popular de la zona andina (el Perú, Bolivia y el Ecuador) se usa con posesivos antepuestos, en construcciones precedidas de la

---

<sup>11</sup> En el caso del CREA, el 50% del material procede de España y el otro 50% de América (cf. <http://www.rae.es/publicaciones/parametros-habituales>; acceso en: 05.05.2018); ya en el caso del CORPES, un 30% corresponde a material procedente de España y un 70% de América; se añade asimismo que se incluye material de Guinea Ecuatorial y Filipinas, pero no hay informaciones sobre los porcentajes (cf. <http://www.rae.es/publicaciones/parametros-de-seleccion-de-textos>; acceso en: 05.05.2018). Aunque, de hecho, la desproporción entre el material correspondiente a España e Hispanoamérica disminuye en el caso del CORPES, no se corrige completamente. Si consideramos la distribución demográfica de la población hispanohablante en el mundo, sólo un 10% vive en España, mientras en México, para poner un solo ejemplo, reside un 26% del total mundial (cf. Moreno Fernández/Otero Roth <sup>2</sup>2008: 30ss.).

<sup>12</sup> Greußlich (2015: 59), sobre las críticas dirigidas a la RAE, pondera, muy acertadamente, que aunque “no carecen de fundamento, hay que tener en cuenta a la vez que para los integrantes de una institución que lleva un recorrido histórico de tres siglos a cuestas, es imposible deshacerse de su herencia ideológica”.

preposición *en* (más raramente *por*): ⊗*Se colocó en su detrás. Se recomienda evitar esta construcción en el habla esmerada*” (DPD s.v., ac.2) [Lo subrayado es mío]. Claro está que en algunos casos se trata de formas marcadas diafásico y/o diastráticamente frente a la respectiva ejemplaridad nacional/regional y, como tal, deberían aparecer registradas en el diccionario. Sin embargo, lo que en el DPD figura como uso impropio/incorrecto –designaciones que *per se* constituyen ya un equívoco– no siempre corresponde a una forma marcada diafásico, diastrático y/o diafásicamente, sino a lo que se considera ejemplar en otras comunidades.

El análisis del *Diccionario de la lengua española* (DLE),<sup>13</sup> a su vez, ha revelado que, respecto a los usos americanos, mientras algunas formas y acepciones figuran en el diccionario con sus respectivas marcas diasistémicas, a otras se les atribuyen solamente marcas diastrático-diafásicas. Así pues, s.v. *pendejo,ja* “1. adj. coloq. Tonto, estúpido” y “5. m. y f. vulg. Arg. y Ur. Muchacho, adolescente” destaca la ausencia de marca diafásica en la acepción 1 que corresponde a un uso mexicano. Además, la marca *coloq* no corresponde a la marca *Groser* que se le asigna a esa forma en el DEM. La marca diafásica que se le atribuye a la acepción 5 parece estar correcta; la marca diastrático-diafásica, en cambio, una vez más presenta problemas: en DIEA (s.v. *pendejo*) la acepción 1, correspondiente a la acepción 5 del DLE, figura con la marca COLOQUIAL, mientras la acepción 2 relativa al uso como insulto –que no se registra en el DLE– es la que figura con marca equivalente a la del diccionario académico.

En lo que se refiere a los llamados españolismos, el incremento en la cantidad de las abreviaturas *Esp* en el DLE constituye un paso importante,<sup>14</sup> en la medida en que implica ya no reconocer los usos particulares de España como panhispánicos, sino como pertenecientes a un estándar nacional/regional –o a variedades diasistémicamente diferenciadas frente a éste, como indican las marcas diastrático-diafásicas–. Así pues, las cinco acepciones registradas s.v. *flipar* figuran acertadamente con las marcas *coloq* y *Esp*. Lo mismo se puede decir del registro de *gilipollas* [malson. *Esp.*], *gilipollez* [malson. *Esp.*] y *gilipuertas* [eufem. coloq. *Esp.*].<sup>15</sup> El cambio de perspectiva, sin embargo, va reflejándose en las obras académicas de manera paulatina, de modo que aún queda mucho trabajo por hacer con relación al registro de los españolismos. El diccionario académico aún prescinde de marcas diafásicas, por ejemplo, s.v. *molar*<sup>l</sup> “1. intr. coloq. Gustar, resultar agradable o estupendo”, *morro* “8. m. coloq. Descarar, desfachatez. Tener, echarle morro”, *polla* “2. f. malson. pene”, así como s.v. *tío,a* en las acepciones 6, 7, 8 y 9 correspondientes a usos propios de España.

## Referencias bibliográficas

- Bergenholtz, H. y S. Tarp (2004). “Política lingüística: conceptos y definiciones”. En *Fifth Symposium on Translation, Terminology and Interpretation in Cuba and Canada*. Havana: Canadian Translators, Terminologists and Interpreters Council, 1-20.
- Bierbach, M. (2000). “Spanische – eine plurizentrische Sprache? Zum Problem von *norma culta* und Varietät in der hispanophonen Welt”. *Vox Romanica*, 59, 143-170.
- Bravo García, E. (2008). *El español internacional. Conceptos, contextos y aplicaciones*. Madrid: Arco/Libros.
- Bugueño Miranda, F.V. (2006). “Reseña a: *Diccionario Panhispánico de Dudas*”. *Anuario Brasileño de Estudios Hispánicos*, 16, 187-189.

<sup>13</sup> Aquí se presenta una síntesis del análisis del DLE que se ha realizado en Farias (2018).

<sup>14</sup> La abreviatura *Esp* aparece por primera vez en los diccionarios académicos solamente en 1992. La 21.ª edición del DRAE contenía 83.500 entradas; sólo en 12 de ellas aparecía la abreviatura *Esp* (cf. Moreno de Alba 1999).

<sup>15</sup> Las cuatro formas mencionadas figuran en la 22.ª edición del diccionario académico apenas con las marcas diastrático-diafásicas correspondientes (cf. DRAE s.v. *flipar*, *gilipollas*, *gilipollez*, *gilipuertas*).

- Caravedo, R. (1999). *Lingüística del Corpus. Cuestiones teórico-metodológicas aplicadas al español*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Coseriu, E. (1982). *Sentido y tareas de la dialectología*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Lingüística Hispánica.
- Coseriu, E. (1987). “Lenguaje y política”. En M. Alvar (coord.). *El lenguaje político*. Madrid: Fundación Friedrich Ebert, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 9-31.
- Coseriu, E. (1990). “El español de América y la unidad del idioma”. En *Actas del I Simposio de Filología Hispanoamericana*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 43-75.
- Coseriu, E. (2000). “La estructura del saber lingüístico (ordenado y dispuesto para la imprenta por José Polo)”. *Analecta Malacitana*, 23:2, 437-452.
- CORPES – RAE: Banco de datos (CORPES) [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI*. Publicado en: <<http://www.rae.es>> [Consultado en 5 de mayo de 2017]
- CREA – RAE: Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de Referencia del Español Actual*. Publicado en: <<http://www.rae.es>> [Consultado en 5 de mayo de 2017]
- Del Valle, J. (2011). “Panhispanismo e hispanofonía: breve historia de dos ideologías siamesas”. *Sociolinguistic Studies*, 5:3, 465-484.
- DEM – Lara, L.F. (2010). *Diccionario del Español de México*. México, D.F.: El Colegio de México.
- Demonte, V. (2001). “El español estándar (ab)suelto. Algunos ejemplos del léxico y la gramática”. En *Actas del II Congreso Internacional de la Lengua Española*, Valladolid, 2001.
- DIEA – Plager, F. (2008). *Diccionario integral del español de la Argentina*. Buenos Aires: Voz Activa.
- DLE – RAE, ASALE (2014). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.
- DPD – RAE, ASALE (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Espasa-Calpe.
- DRAE – RAE (1992). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- DRAE – RAE (2001). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Echenique Elizondo, M.T. y M.J. Martínez Alcalde (2005). *Diacronía y Gramática Histórica de la Lengua Española*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Farias, V.S. (2017). “Português língua pluricêntrica e sua representação nos dicionários. A codificação normativa frente à descrição da variação linguística na lexicografia brasileira (em contraste com a hispânica/peninsular)”. [en prensa]
- Farias, V.S. (2018). “La política lingüística panhispánica y su reflejo en las obras académicas. Consideraciones acerca del tratamiento de la variación diatópica y diastrático-diafásica en el DRAE”. [en prensa]
- Greußlich, S. (2015). “El pluricentrismo de la cultura lingüística panhispánica: política lingüística, los estándares regionales y la cuestión de su codificación”. *Lexis*, 39:1, 57-99.
- Haensch, G. (2006). “Reseña a: *Diccionario panhispánico de dudas*”. *Revista de Lexicografía*, 12, 267-270.
- Kabatek, J. (2007). “Dos Españas, dos normalidades: visiones bipolares sobre la situación lingüística en la España actual”. En G. Arnscheidt y P.J. Tous (eds.). «Una de las dos Españas...» *Representaciones de un conflicto identitario en la historia y en las literaturas hispánicas*. Estudios reunidos en homenaje a Manfred Tietz. Madrid, Frankfurt am Main: Iberoamericana, Vervuert, 803-816.
- Koch, P. y W. Oesterreicher (1985). “Sprache der Nähe – Sprache der Distanz. Mündlichkeit und Schriftlichkeit im Spannungsfeld von Sprachtheorie und Sprachgeschichte”. *Romanistisches Jahrbuch*, 36, 15-43.

- Langenbacher-Liebgoth, J. (2003). "El español en la sociedad de la información. Die Bedeutung der spanischen Sprache in der Informationsgesellschaft". *ForschungsForum Paderborn*, 6, 62-66.
- Lara, L.F. (2015). "El papel de la lexicografía en la unidad y la diversidad de las lenguas". En A. Adelstein y L. Hlavacka (eds.). *Lexicografía, lexicografía especializada y terminología*. Mendoza: Editorial FFyL-UNCuyo y SAL, 21-35.
- Lebsanft, F., W. Mihatsch y C. Polzin-Haumann (2012). "Variación diatópica, normas pluricéntricas y el ideal de una norma panhispánica". En Lebsanft, F., W. Mihatsch y C. Polzin-Haumann (eds.). *El español, ¿desde las variedades a la lengua pluricéntrica?* Madrid, Frankfurt am Main: Iberoamericana, Vervuert, 7-18.
- Méndez García de Paredes, E. (2008). "Modelos idiomáticos y prescriptivismo. El caso del andaluz". En *Actas del VIII Congreso Internacional de Lingüística*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Méndez García de Paredes, E. (2012). "Los retos de la codificación normativa del español: Cómo conciliar los conceptos de español pluricéntrico y español panhispánico". En Lebsanft, F., W. Mihatsch y C. Polzin-Haumann (eds.). *El español, ¿desde las variedades a la lengua pluricéntrica?* Madrid, Frankfurt am Main: Iberoamericana, Vervuert, 181-212.
- Moreno de Alba, J. (1999). *El lenguaje en México*. México, D.F.: Siglo XXI Editores.
- Moreno de Alba, J. (2007). *Introducción al español americano*. Madrid: ArcoLibros.
- Moreno Fernández, F. (2010). *Las variedades de la lengua española y su enseñanza*. Madrid: Editorial Arco/Libros.
- Moreno Fernández, F. y J. Otero Roth. (2008). *Atlas de la lengua española en el mundo*. Madrid: Ariel.
- Muhr, R. (2012). "Linguistic dominance and non-dominance in pluricentric languages: A typology. En R. Muhr (ed.). *Non-dominant Varieties of pluricentric Languages. Getting the Picture*. In Memory of Michael Clyne. Wien: Peter Lang Verlag, 23-48.
- Muhr, R. (2015). "Manufacturing linguistic dominance in pluricentric languages and beyond. En R. Muhr y D. Marley (eds.). *Pluricentric Languages. New Perspectives in Theory and Description*. Wien: Peter Lang Verlag, 13-54.
- NGRALE – RAE, ASALE (2009/2010/2011). *Nueva gramática de la lengua española*. 3 vols. Madrid: Espasa-Calpe.
- NPLP – RAE, ASALE. *La nueva política lingüística panhispánica*. Madrid, 2004.
- Oesterreicher, W. (2002). "El español, lengua pluricéntrica: perspectivas y límites de una autoafirmación lingüística nacional en Hispanoamérica. El caso mexicano". *Lexis*, 26:2, 275-304.
- Pöll, B. (2012). "Situaciones pluricéntricas en comparación: el español frente a otras lenguas pluricéntricas". En Lebsanft, F., W. Mihatsch y C. Polzin-Haumann (eds.). *El español, ¿desde las variedades a la lengua pluricéntrica?* Madrid, Frankfurt am Main: Iberoamericana, Vervuert, 29-46.
- Rivarola, J.L. (2001). "Sobre variedades y normas del español en el marco de una cultura lingüística pluricéntrica". En *Actas del II Congreso Internacional de la Lengua Española*, Valladolid, 2001.
- Rivarola, J.L. (2006). "El español en el siglo XXI: los desafíos del pluricentrismo". *Boletín Hispánico Helvético*, 8, 97-109.
- Zanatta, F. (2009). "Breve panorama da situação da norma lingüística no Brasil". *Lusorama*, 77-78, 79-102.